



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CorteIDH_CP-11/11 ESPAÑOL

**COMUNICADO DE PRENSA^(*)
SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES**

San José, Costa Rica, 22 de septiembre de 2011.- El 7 de julio de 2011 Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay presentaron conjuntamente una solicitud de opinión consultiva a fin de que la Corte determine cuáles son las obligaciones de los Estados con relación a las medidas pasibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, asociada a su condición migratoria, o a la de sus padres, a la luz de ciertas disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, y de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. El texto completo de la solicitud puede descargarse en el siguiente enlace: <http://www.corteidh.or.cr/soloc.cfm>

De conformidad con el artículo 73.3 del Reglamento de la Corte Interamericana, se invita a todos los interesados a presentar su opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta. Dicho escrito deberá indicar el nombre de la institución o personas que lo suscriben, y datos que permitan la identificación del remitente. En cualquier caso, si es presentado por una persona o por un grupo de personas, cada una de ellas deberá acompañar copia de su documento de identidad. Si una organización es la que presenta el escrito, éste deberá estar firmado al menos por su representante legal y deberán remitirse los documentos pertinentes que demuestren tal representación y la existencia legal de la organización. El escrito también deberá contener la dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax donde se tendrán por recibidas oficialmente todas las comunicaciones y notificaciones que el Tribunal envíe.

El Presidente de la Corte ha fijado el **15 de diciembre de 2011** como plazo límite para la presentación de las observaciones escritas.

Una opinión consultiva es un medio por el cual la Corte responde consultas sobre: a) la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos; y b) la compatibilidad de las normas internas y los instrumentos del Sistema Interamericano.

Una vez presentada y aceptada por la Corte una solicitud de opinión consultiva, la Secretaría del Tribunal, con la finalidad de que emitan observaciones al respecto, transmite una copia de la misma a todos los Estados miembros de la OEA, a la Comisión Interamericana, al Consejo Permanente, al Secretario General y a los demás órganos de la OEA a cuya esfera de competencia se refiera el tema de la consulta, así como a cualquier persona u organización que considere pertinente. No obstante, cualquier persona interesada puede participar a través de la presentación de un *amicus curiae*. Al recibirse dichas observaciones, la Corte, de ser conveniente, convoca a una audiencia pública para escuchar las observaciones de los Estados, órganos de la OEA y personas u organizaciones interesadas. Terminado este procedimiento y analizadas las observaciones, la Corte emite la opinión consultiva correspondiente.

- - - - -

^(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse por solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección adjunta.

Para mayor información favor dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.